

# Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

**PRECIOS DE SUSCRIPCION**

Por un mes. . . . . 2 pesetas.  
Trimestre. . . . . 6 id.

Número suelto, 25 céntimos.  
Los anuncios se insertarán al precio de 25 céntimos por línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgacion, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgacion el día en que termine la insercion de la ley en la *Gaceta*.

(Artículo 1.º del Código Civil vigente.)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

**PUNTO DE SUSCRIPCION**

En la Contaduría de la Excelentísima Diputacion provincial de Valladolid, Palacio de la misma.

Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

**Parte oficial**

**PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS**

SS. MM. el Rey Don Alfonso XIII, la Reina Doña Victoria Eugenia (Q. D. G.) y su Augusto Hijo el Príncipe de Asturias continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.  
(Gaceta del 29 de Septiembre de 1907).

**ADMINISTRACION CENTRAL.**

**MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.**

**REALES ÓRDENES.**

Ilmo. Sr.: A fin de proveer las plazas de Vigilantes terceros del Cuerpo de Prisiones que resulten desiertas después de verificados los exámenes que han de practicar los propuestos por el Ministerio de la Guerra;

S. M. el Rey (Q. D. G.) ha dispuesto que por esa Dirección general se proceda á hacer una convocatoria general; debiendo los aspirantes, al presentar los documentos necesarios, abonar la cantidad de 7 pesetas 50 céntimos como derechos de examen.

Al propio tiempo ha dispuesto S. M. autorizar á V. I. para que forme el Tribunal que ha de juzgar los ejercicios de examen correspondientes.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 17 de Septiembre de 1907.—*Figueroa*.—Sr. Director general de Prisiones.

Las disposiciones que iniciando la reforma penitenciaria se han publicado desde el año 1902 á la fecha, aconsejan sea incluido su conocimiento entre los exigidos por el programa de exámenes para ingreso en el Cuerpo de Prisiones, comprensivo únicamente de las dictadas hasta 1901. Atendiendo á esta consideración, y de conformidad con lo preceptuado en el art. 20 del Real decreto de 27 de Mayo de 1901;

S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer que el citado programa, en la parte referente á legislación, sea modificado en la forma que á continuacion se expresa, quedando subsistente la redaccion de las relativas al ejercicio escrito, nociones de Gramática, Aritmética y artículos del Código penal y ley de Enjuiciamiento criminal.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 20 de Septiembre de 1907.—*Pascual Amat*.—Sr. Director general de Prisiones.

**Organizacion del Cuerpo de Prisiones.**

1.º Creacion del Cuerpo: fecha y forma en que se creó. Opo-

siciones y exámenes: diferencia entre unos y otros. Funcionarios del Cuerpo y subalternos.

2.º Noticias de los Reales decretos relativos á la reorganizacion del Cuerpo y sus Secciones desde 1881 á la fecha.

3.º La Dirección general de Prisiones: breve idea sobre su organizacion. Secciones y Negociados: asuntos que comprende cada dependencia.

4.º Categorías y clases en el Cuerpo de Prisiones: diferencia entre unas y otras. Secciones en dicho Cuerpo: funcionarios pertenecientes á cada una.

5.º Servicio de Inspeccion. Inspectores centrales y locales. Junta inspectora central; su constitucion y funcionamiento.

6.º Escuela de Criminología: constitucion de la misma. Condiciones requeridas para ingresar en ella. Enseñanzas que se cursan en la misma.

7.º Condiciones de aptitud para ingresar en el Cuerpo de Prisiones. Exámenes: forma de practicarlos y condiciones que se exigen.

8.º Ascensos en el Cuerpo. El turno de antigüedad y el de oposicion. Enumeracion de las materias que en cada oposicion se exigen.

9.º Posesiones. Plazo para posesionarse de los destinos. Licencias: requisitos para obtenerlas y situaciones, con respecto al sueldo, en que pueden disfrutarse.

10.º Traslados: forma en que

pueden verificarse; semejanza y diferencia entre los traslados, según que se trate de empleados que presten sus servicios en prisiones afflictivas ó preventivas.

11. Excedencias. Clases de excedencias. Derechos del excedente en cada caso. Jubilaciones. Clases de jubilaciones y edad en que pueden concederse ó decretarse. Haber pasivo, según los casos.

12. Procedimiento gubernativo contra los empleados. Cómo y por quién se forman los expedientes. Faltas y correcciones disciplinarias.

13. Separaciones del Cuerpo: casos en que proceden y requisitos para decretarlas. Recursos contra las resoluciones de carácter gubernativo.

14. Premios y recompensas. En qué consisten unos y otras. Disposiciones en que se crearon. Requisitos y trámites para su concesion.

15. Uniforme y armamento. Casos en que es obligatorio el uso del uniforme y casos en que puede hacerse uso de las armas.

16. Carácter de los empleados en el ejercicio de sus funciones. Qué funcionarios tienen carácter de Autoridad y cuáles de agentes. Desórdenes promovidos por los reclusos en los establecimientos. Preceptos del Código penal aplicables al caso.

17. Categorías administrativas y derechos pasivos de los empleados que prestan servicios en las prisiones preventivas y co-

reccionales. Ley de Presupuestos en que se han reconocido y declarado unas y otros.

18. Servicio antropométrico y dactiloscópico. Clase de funcionarios que le desempeñan: forma en que se adquiere la enseñanza.

19. Organización de la población penal en las prisiones afflictivas. Brigadas; escuadras, celadores. Otros penados auxiliares del régimen. Distribución del personal para el servicio de custodia y vigilancia.

20. Organización de la población reclusa en las prisiones preventivas y correccionales. Procesados, arrestados, transeuntes, penados correccionales. Distribución de los locales de estas prisiones y del servicio de custodia y vigilancia, en relación con cada clase de reclusos.

Madrid 20 de Septiembre de 1907.

#### MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

##### Dirección general de Prisiones.

Remitidas al Ministerio de la Guerra la relación de vacantes de Vigilantes de tercera clase del Cuerpo de Prisiones, y con el fin de proveer las que resulten desiertas después de verificados los exámenes que han de practicar los propuestos por aquel Ministerio, esta Dirección general ha dispuesto convocar al público en general para la provisión de aquéllas, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 2.º del artículo 26 del Real decreto de 12 de Marzo de 1903, en consonancia con el artículo 11 del de 27 de Mayo de 1901; debiendo solicitar su admisión á examen en el plazo de treinta días á contar desde la publicación de la presente en la *Gaceta de Madrid*.

Los aspirantes deberán acompañar á la instancia en que soliciten el examen, en papel de la clase 11.ª, los documentos siguientes:

Partida de nacimiento que acredite ser mayor de veinte años de edad y menor de cuarenta.

Certificación del Registro Central de penados y rebeldes, en la que se haga constar no haber sido condenado por delito alguno.

Certificación facultativa de no padecer defecto físico; y

Abonar la cantidad de 7 pesetas 50 céntimos como derechos de examen, la que se hará efecti-

va en la Habilitación de este Centro directivo.

Madrid 17 de Septiembre de 1907.—El Director general, Angel Rendueles.

(Gaceta del 21 de Septiembre de 1907.)

#### ADMINISTRACION PROVINCIAL.

NUM. 2.243.

ADMINISTRACION DE HACIENDA  
DE LA  
PROVINCIA DE VALLADOLID.

##### Impuesto sobre pagos.

CIRCULAR

Se recuerda á los Ayuntamientos de esta provincia, la obligación en que se hallan de remitir á esta Administración, dentro precisamente del próximo mes de Octubre, la certificación de los pagos realizados con cargo á sus presupuestos durante el *tercer trimestre* del año corriente, cumpliendo con lo preceptuado en el art. 17 del Reglamento de 10 de Agosto de 1893; encareciéndoles la puntualidad y brevedad posible en este servicio, para que esta Administración no se vea en la necesidad de imponer á los morosos las responsabilidades reglamentarias.

Valladolid 26 de Septiembre de 1907.—El Administrador de Hacienda, José Borrás.

#### ADMINISTRACION MUNICIPAL.

Núm. 2.246.

##### Aldea de San Miguel.

Acordado por este Ayuntamiento y Junta municipal que el medio de cubrir el cupo de consumos en el año próximo de 1908 sea en primer término el concierto gremial voluntario se invita al vecindario para que lo solicite en forma reglamentaria dentro del término de cinco días contados desde la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en inteligencia que pasado dicho plazo sin hacerlo, se entenderá que renuncian á él.

Aldea de San Miguel á 25 de Septiembre de 1907.—El Alcalde, Isaias Garijo.—El Secretario, Emilio Cisneros.

Núm. 2.224.

##### Canalejas de Peñafiel.

Acordado por este Ayuntamiento y Junta de asociados que el me-

dio para cubrir el cupo de consumos en el año próximo de 1908, sea en primer término el concierto gremial voluntario, por el presente se invita á los gremios para que lo soliciten en forma reglamentaria dentro del plazo de ocho días, contados desde el siguiente al en que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, entendiéndose renuncian á ellos si dejaren pasar dicho plazo.

Canalejas de Peñafiel 24 de Septiembre de 1907.—El Alcalde, Antonio del Pozo.—El Secretario, Faustino Velasco.

Núm. 2.248.

##### Castrodeza.

Acordado por el Ayuntamiento y Junta de asociados de esta villa, los encabezamientos gremiales voluntarios para hacer efectivo el cupo de consumos en el año próximo de 1908, se invita al vecindario para que lo solicite en forma reglamentaria dentro del plazo de cinco días, contados desde la inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en la inteligencia de que pasado dicho plazo sin verificarlo, se entenderá que renuncian á ello.

Castrodeza 21 de Septiembre de 1907.—El Alcalde, Julián Gallego.

NUM. 2.244.

##### Fuente Olmedo.

No habiendo tenido efecto los conciertos gremiales voluntarios, previo acuerdo de esta Corporación y asociados, se arrienda en pública licitación y á venta libre por el año de 1908, los derechos que devenguen las especies de consumos de este distrito municipal, bajo el tipo de 1.291 pesetas con 87 céntimos á que ascienden el cupo del Tesoro y recargos autorizados.

La primera subasta se verificará el día 8 del próximo mes de Octubre por el sistema de pujas á la llana.

Si esta no diere resultado se celebrará una segunda por las dos terceras partes del importe el día 20 del mismo mes, y hora de las diez en ambos días señalados en la Casa Consistorial ante la Comisión nombrada al efecto.

Fuente-Olmedo 25 de Septiembre de 1907.—El Alcalde, Casimiro R. Velasco.

NUM. 2.240.

##### Matapozuelos.

Cumplidas las reglas dictadas sobre designación de Vocales para formar parte de la Junta municipal del Censo, ha recaído en los señores siguientes:

D. Lucio Gil Moyano, Concejal que obtuvo mayor número de votos.

D. Julio Maestro Alonso, Oficial de Ejército retirado.

D. Pedro Roman Casado y don Andrés Arévalo Arévalo, mayores contribuyentes por inmuebles, cultivo y ganadería que tienen voto de compromisario en elección de Senadores, designados por sorteo entre todos ellos.

D. Mariano García García y don Frutos Hernandez Gutierrez, primeros contribuyentes que en este Municipio lo son por industrial, impuesto de utilidades ó de minas, sorteados entre los que tienen voto para compromisario, en sustitución de los gremios industriales.

Lo que se hace público en este Boletín oficial, á fin de que, los que se consideren perjudicados, puedan recurrir ante la Junta provincial en la forma prevenida en el art. 12 de la ley Electoral de 8 de Agosto de 1907.

Matapozuelos a 25 de Septiembre de 1907.—El Presidente de la Junta municipal del Censo, Juan Rodriguez.

Núm. 2.241.

##### Mojados.

Don Santiago Abuja é Illana, Secretario del Ayuntamiento de Mojados.

Certifico: Que de los actuales Concejales que forman este Ayuntamiento y según los expedientes electorales correspondientes, resulta que D. Alejandro García Rodrigo, es el que obtuvo mayor número de votos en la elección popular.

Y en cumplimiento de lo preceptuado en la regla décimaséptima de la Real orden del Ministerio de la Gobernación fecha diez y seis del mes actual, expido la presente visada y sellada por el Sr. Alcalde en Mojados á veinte de Septiembre de mil novecientos siete.—Santiago Abuja.—V.º B.º El Alcalde accidental, Santiago Diaz.

Núm. 2.247.

**Moral de la Paz.**

Con venta libre y bajo el tipo de 2.724 pesetas 37 céntimos por cada uno de ellos, se arriendan los derechos que devenguen las especies de consumos de esta villa, durante los años de 1908 y sus dos siguientes.

La subasta, por el sistema de pujas á la llana, tendrá lugar en la sala de Sesiones de la Casa Consistorial el día ocho del próximo mes de Octubre de once ó doce, ante una Comisión del Ayuntamiento. Las condiciones se hallan de manifiesto en el expediente de su razón en esta Secretaría donde puede ser examinado.

Si esta subasta no diese resultado, se celebrará una segunda el día diez y ocho de dicho mes de Octubre en igual sitio y hora, admitiéndose posturas por las dos terceras partes del tipo marcado para la primera.

Moral de la Paz á 23 de Septiembre de 1907.—El Alcalde, Pio Blanco.—El Secretario, Antolin Castillo.

Núm. 2.258.

**Muriel.**

Fijadas definitivamente por el Ayuntamiento las cuentas municipales correspondientes al año de 1906, se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación, por término de quince días, para que durante el mismo, puedan ser examinadas y producir las reclamaciones que estimen oportunas.

Muriel 25 de Septiembre de 1907.—El Alcalde, Gabino de Coca.

Núm. 2.251.

**Palacios de Campos.**

Don Felipe Ruiz Blanco, Alcalde constitucional de Palacios de Campos.

Hago saber: Que no habiéndose presentado ninguna licitación en la subasta de los derechos de consumo de las especies tarifadas, que como viene anunciado en tiempo y forma ha tenido lugar en este día, se anuncia segundo remate para el día 5 del próximo mes de Octubre de diez á doce de la mañana, en estas Casas Consistoriales Salon de Sesiones, bajo el tipo de 2.661 pesetas un céntimo,

importe de los derechos del Tesoro y recargos autorizados, por cada uno de los años que de uno á tres sea adjudicado el remate.

En dicha subasta se admitirán proposiciones que cubran las dos terceras partes del tipo total que se fijó para la primera subasta, si bien, en este caso, el arriendo sólo comprenderá un año, el de 1908.

Al dar las doce, se declarará adjudicado el remate al que resulte mejor postor entre todos los que hayan presentado proposiciones.

El pliego de condiciones se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, y no se admitirá proposición que no haya presentado el depósito de 5 por 100 como en la primera subasta.

Palacios de Campos á 24 de Septiembre de 1907.—El Alcalde, Felipe Ruiz Blanco.—D. S. O., El Secretario, Leopoldo Rodríguez García.

Núm. 2.237.

**Portillo.**

La Junta local de Reformas Sociales de esta población en sesión del día de ayer, ha nombrado de entre sus vocales Presidente de la Junta municipal del Censo electoral de esta villa, á D. Pedro Mendez del Río, de esta vecindad.

Lo que he dispuesto hacer público en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en conformidad y á los fines que determina la ley Electoral vigente y Real orden de 16 del corriente.

Portillo 25 de Septiembre de 1907.—El Alcalde, Vicente Arranz.—Baldomero Martin, Secretario.

Núm. 2.238.

**Portillo.**

En reunión celebrada en el día 25 del actual por los mayores contribuyentes por inmuebles, cultivo y ganadería, industria é impuesto de utilidades para el nombramiento de los Vocales que han de constituir la Junta municipal del Censo electoral de esta villa, la suerte designó á los vecinos siguientes:

*Por inmuebles, cultivo y ganadería.*

**Vocales propietarios.**

D. Anastasio Vaca Martin.  
» Nemesio Olmedo Lopez.

**Vocales suplentes.**

D. Isidoro Torrego Montalvo.  
» Salustiano Bachiller Sanz.

*Por industria é impuesto de utilidades.*

D. Baldomero Martin Gonzalez  
» Teófilo Martin Martin.

**Vocales suplentes.**

D. Octavio Arias Paz.  
» Emeterio Martin Gutierrez.

Lo que he dispuesto hacer público en el «Boletín oficial» de la provincia, de conformidad á lo dispuesto en la ley Electoral vigente y Real orden de 16 del actual.

Portillo 26 de Septiembre de 1907.—El Presidente, Pedro Mendez.—Baldomero Martin.

Núm. 2.239.

**Portillo y su Arrabal.**

D. Baldomero Martinez, Secretario del Ayuntamiento de esta villa de Portillo y su Arrabal.

Certifico: Que examinados los expedientes generales de las elecciones de Concejales verificadas para los bienios de mil novecientos tres á mil novecientos cinco y mil novecientos cinco á mil novecientos siete, aparece que el Concejal que mayor número de votos obtuvo de los que hoy constituyen el Ayuntamiento con exclusion del señor segundo Teniente D. Ramon Martin Sanz, lo fué D. Vidal Arranz Martin, que ascendió al de ciento cuarenta votos, correspondiéndole por tanto ser vocal de la Junta municipal del censo electoral según así lo dispone el artículo once de la Ley electoral vigente.

Y á los fines que la misma Ley determina pongo la presente que visada por el señor Alcalde Presidente y sellada con el de este Ayuntamiento firmo en Portillo á veinticuatro de Septiembre de mil novecientos siete.—Baldomero Martinez.—V.º B.º El Alcalde, Vicente Arranz.

Núm. 2.255.

**Pozuelo de la Orden.**

Acordado por este Ayuntamiento y vocales asociados al mismo que para cubrir el encabezamiento de consumos en el año 1908, se intenten los encabezamientos gremiales voluntarios,

se invita á todos los que en grande ó pequeña escala cosechen fabriquen ó especulen, para que lo soliciten en forma reglamentaria dentro del plazo de cinco días siguientes al de la insercion del presente en el «Boletín oficial» de la provincia, entendiéndose renuncian á ellos si dejasen pasar dicho plazo.

Pozuelo de la Orden á 23 de Septiembre de 1907.—El Alcalde, Luis Blanco.

Núm. 2.256.

**Pozuelo de la Orden.**

Terminado el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el año próximo venidero de 1908, se halla de manifiesto en la Secretaría del mismo por término de ocho días, á los efectos de la ley Municipal.

Pozuelo de la Orden á 23 de Septiembre de 1907.—El Alcalde, Luis Blanco.

Núm. 2.253.

**San Pedro de Latarce.**

El día 10 de Octubre próximo y hora de las diez, tendrá lugar en la Casa Consistorial el arriendo á venta libre de los derechos que devenguen las especies que se hallan sujetas al impuesto de consumos por un período de uno á tres años, que darán principio en cada uno de ellos en 1.º de Enero y terminará en 31 de Diciembre, bajo el tipo en cada uno de dicho período de 11.374 pesetas 8 céntimos, importe del encabezamiento y recargos autorizados.

La subasta se efectuará bajo el sistema de pujas á la llana, no admitiéndose proposiciones que no cubran la cuota señalada y previa consignacion del 5 por 100 en depósito en la Caja del Tesoro ó en la Depositaria municipal correspondiente al tipo señalado; si ésta no diere resultado por falta de licitadores tendrá lugar la segunda y última el día 14 del citado mes de Octubre por las dos terceras partes del tipo señalado para la primera y el arriendo en este caso será solamente por un año.

San Pedro de Latarce á 24 de Septiembre de 1907.—El Alcalde, Isidoro de la Rua.—El Secretario, Juan de Castro.

NUM. 2.257.

**Salvador de Zapardiel.**

Formado el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el próximo año de 1908, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días á los efectos de la vigente ley Municipal.

Salvador de Zapardiel á 23 de Septiembre de 1907.—El Alcalde, Faustino del Río.

Núm. 2.252.

**Salvador de Zapardiel.**

No habiendo tenido efecto los conciertos gremiales voluntarios de consumos para el año próximo de 1908 y habiéndose acordado por este Ayuntamiento y vocales asociados en Junta municipal el arriendo á venta libre de todas las especies comprendidas en la Tarifa oficial vigente, cuyas cuotas ascienden en totalidad á novecientas ochenta pesetas cada un año y el 3 por 100 de cobranza.

La subasta tendrá lugar en la Casa Consistorial de este Ayuntamiento por un periodo de uno á tres años, el día 6 de Octubre próximo de diez á doce de su mañana por el sistema de pujas á la llana.

Para tomar parte en la subasta es requisito indispensable el depósito previo del cinco por ciento del total importe de la subasta y someterse en un todo al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Si la primera subasta no tuviera efecto, se celebrará la segunda el día veinte de Octubre ya referido á las mismas horas, en las que serán admisibles las proposiciones que cubran el importe de las dos terceras partes del tipo de la primera subasta y sólo por un año.

Salvador de Zapardiel á 23 de Septiembre de 1907.—El Alcalde, Faustino del Río.

Núm. 2.249.

**Velliza.**

Acordado por este Ayuntamiento y Junta de asociados los encabezamientos gremiales voluntarios para hacer efectivo el cupo de consumos en el año próximo de 1908, se invita al vecindario para que lo soliciten en forma reglamentaria dentro del plazo de

cinco días, contados desde la inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en la inteligencia que pasados sin verificarlo, se entenderá que renuncian á ellos.

Velliza 24 de Septiembre de 1907.—El Alcalde, Faustino Morais.

NUM. 2.242.

**Villabragima.**

Don Demetrio Espinel Herrero, Secretario del Ayuntamiento de Villabragima.

Certifico: Que el Concejal de este Ayuntamiento D. Pedro Izquierdo Herrero, según los antecedentes que obran en esta Secretaría de mi cargo, es el Concejal que sabiendo leer y escribir ha obtenido mayor número de votos en elección popular. Y en cumplimiento de las reglas 14 y 17 de la Real orden del Sr. Ministro de la Gobernación fecha 16 del corriente, expido la presente que firmo con el V.º B.º del Sr. Alcalde en Villabragima á 20 de Septiembre de 1907.—Demetrio Espinel.—V.º B.º el Alcalde Generoso Salcedo.

NUM. 2.245.

**Villalba de Alcor.**

Esta Corporación municipal y Vocales asociados adoptando los medios con que satisficieren el próximo año de 1908 el impuesto de Consumos de esta población, acordó, entre otros, los encabezamientos gremiales voluntarios de todas las especies que comprende la tarifa primera del Reglamento; á cuyo efecto y por el presente se convoca á los vecinos que cosechan, tratan y especulan en dichas especies, para que dentro del plazo de ocho días desde la inserción de este edicto en el «BOLETIN OFICIAL» de la provincia soliciten al Ayuntamiento los conciertos voluntarios por gremios, advirtiéndose que pasado aquel plazo sin solicitarlos, se entiende que renuncian á ellos.

Las bases ó condiciones para referidos conciertos, así como la distribución por gremios de los cupos á cada especie asignados, se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Municipio.

Villalba del Alcor á 25 de Septiembre de 1907.—El Alcalde, Gabriel Perez.—El Secretario, Miguel Gil.

NUM. 2.250.

**Villanueva los Caballeros.**

No habiendo dado resultado en esta localidad los encabezamientos gremiales voluntarios para que han sido convocados los cosecheros y demás individuos que la ley previene, se ha acordado por la Corporación señalar el día nueve del próximo Octubre de once á doce de su mañana, para que tenga lugar en la Sala Consistorial de esta villa la subasta para el arrendamiento á venta libre de todas las especies de consumos por término de un año, bajo el tipo de cuatro mil doscientas treinta y ocho pesetas y veinte céntimos á que asciende el cupo del Tesoro y recargos autorizados, siendo indispensable

para tomar parte en la subasta consignar previamente el 5 por 100 de dicho tipo, así como el rematante deberá prestar fianza por el importe de la cuarta parte de mencionada cantidad ó de la en que le fuese adjudicada la subasta y sujetarse al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de Ayuntamiento.

Si no tuviese efecto la indicada subasta se celebrará otra segunda el día diez y nueve del mismo Octubre á la misma hora y bajo referidos tipos y condiciones, en la que se admitirán posturas por las dos terceras partes.

Villanueva de los Caballeros á 26 de Septiembre de 1907.—El Alcalde, Eudocio Asensio.—El Secretario, Crescencio Franco.

Núm. 2.195.

**Villavaquerín.**

Tarifa de los artículos que ha acordado gravar la Junta municipal de esta villa en la sesión celebrada el día diez y seis del actual para cubrir el déficit de dos mil trescientas una pesetas que resulta en el presupuesto ordinario que ha de regir en este Municipio durante el próximo año de 1908 á saber:

ARTÍCULOS.	Unidad	Consumo calculado.	Precio de la unidad. = Pesetas.	Derechos en unidad. = Pesetas.	Producto anual calculado. = Pesetas.
Paja de todas clases.	Kilógramo	122.500	0'01	0'01	1225
Leña de id. id.	Id.	107.600	0'01	0'01	1076
Total.					2301

Villavaquerín á 21 de Septiembre de 1907.—El Alcalde Presidente, Juan Arranz.—El Secretario, Julian Fernandez.

**ANUNCIOS OFICIALES.**

NUM. 2.221.

Don José Nestosa y Garibay, Capitán de Artillería, Profesor de la Academia del Arma y Juez instructor nombrado por el Sr. Coronel Director en el expediente que se instruye contra el corneta de la Sección de Tropa de la Academia de Artillería, Roberto Varela de Castro.

Por la presente requisitoria, llamo, cito y emplazo á Roberto Varela de Castro, corneta, natural de Valladolid, hijo de Don Joaquín y doña Josefina, soltero, de dieciseis años de edad, de oficio cajista, cuyas señas particulares son las siguientes: pelo negro, cejas negras, ojos negros, nariz regular, boca id., barba ninguna, color moreno, frente espaciosa, aire marcial, producción buena y de un metro trescientos veinte milímetros de estatura, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de es-

ta requisitoria en la Gaceta de Madrid comparezca en la Academia de Artillería de Segovia á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que se le sigue por la falta grave de primera deserción; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.) exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado Roberto Varela de Castro y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso á la Academia de Artillería de Segovia y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Segovia á 19 de Septiembre de 1907.—José Nestosa.